



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ
CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

[f Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

[@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

CAPÍTULO I

Denominación - Fines - Domicilio - Ámbito

Artículo 1º. Con la denominación de Asociación ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA, en anagrama AEG, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3º. La existencia de esta Asociación tiene como fines, la investigación y la práctica de las cocinas y actividades gastronómicas propias de las distintas regiones y pueblos de Extremadura; divulgar las excelencias y propiciar su estima y expansión; cuidar de la pureza de sus tradiciones y dar a conocer, en España y en el extranjero, las características y aspectos más relevantes de la gastronomía extremeña.

Al servicio de tales fines, las actividades de la AEG tenderán al logro de:

- a) La organización de actos públicos y culturales.
- b) La edición de publicaciones.
- c) Cuanto fuese necesario, con arreglo a la legalidad vigente, para su consecución.

Artículo 4º. El domicilio social se fija en la ciudad de Badajoz.

Artículo 5º. El Ámbito territorial en el que van a realizar sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ
CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

[f Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

[@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

CAPÍTULO II

Órganos Rectores y Representación

Artículo 6º. Son Órganos Rectores de la AEG: la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 7º. La Asamblea General asume la plena personalidad de la Asociación. Se reunirá al menos en Sesión Ordinaria una vez al año y en Extraordinaria cuantas veces las convoque el Presidente de la misma, pudiéndose celebrar públicamente o a puerta cerrada.

Todas las convocatorias se realizarán por carta o por correo electrónico, incluyéndose el Orden del Día.

Artículo 8º. La Asamblea General será presidida por la persona que ostente el cargo de Presidente de la Junta Directiva, actuando como secretario el mismo que sea de aquella.

Artículo 9º. Es competencia de la Asamblea General:

- a) La aprobación de la gestión, cuentas y memorial anual que formule la Junta Directiva.
- b) El nombramiento de la Junta Directiva.
- c) El aumento o disminución de los Académicos.
- d) La adquisición, venta o cesión de los bienes de la Asociación.
- e) La fusión, transformación o disolución de la Asociación.
- f) La modificación de los ESTATUTOS.
- g) La aprobación de los asuntos que decida someter la Junta Directiva.
- h) En todo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de Académicos presentes o representados reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto para la disposición o enajenación de bienes.
- i) Confeccionar el presupuesto anual.



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ

CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

 [Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

 [@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

Artículo 10°. Los acuerdos que se tomen por los Órganos Rectores y de Representación se harán constar en actas que firmarán el Presidente y el Secretario, reflejada en los libros que a tal efecto se lleven de acuerdo con las prescripciones legales.

Artículo 11°. La Junta Directiva, que será nombrada por la Asamblea General, estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y hasta un máximo de seis vocales.

Estos cargos se renovarán cada 4 años, pudiendo ser reelegibles.

La Junta Directiva podrá crear Comisiones, con el fin de conseguir una mayor efectividad y especialización en los trabajos.

Artículo 12°. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente podrá ser sustituido por el Vicepresidente 1° o en su caso por el Vicepresidente 2°. De darse esta circunstancia, esa persona ostentará la representación legal de la Asociación, cuidará de la ejecución de los acuerdos tomados y podrá convocar la Asamblea General, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, así como a la Junta Directiva.

Artículo 13°. La Junta Directiva se reunirá tantas veces como la convoque su Presidente o lo soliciten la mitad de sus miembros.

Artículo 14°. La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Determinar el empleo de los fondos de la Asociación.
- d) Redactar la memoria anual.
- e) Convocar a la Asamblea General.
- f) Acordar la creación de Comisiones.
- g) Confeccionar el Reglamento de Régimen Interior.
- h) Modificar los miembros de la Junta Directiva, cuando sea urgente y necesario, informando posteriormente a la Asamblea General para su ratificación.



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ
CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

[f Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

[@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

Artículo 15°. Todos los acuerdos de los Órganos de la AEG se tomarán por mayoría simple de votos de los Académicos que a ellos pertenezcan cualquiera que sea el número de asistentes; el voto del presidente decidirá en caso de empate.

CAPÍTULO III

De los Asociados (ACADÉMICOS)

Artículo 16°. Podrán pertenecer a la AEG, con el título de ACADÉMICO, aquellas personas que con plena capacidad jurídica, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que a juicio de la Junta Directiva demuestren tal interés y capacidad para trabajar en tal desarrollo.

Artículo 17°. Existirán cuatro clases de Académicos:

- a) **Académicos Fundadores**, que serán aquellos que hubiesen colaborado y participado en el acto de constitución de la Asociación, habiendo firmado el Acta Constitucional.
- b) **Académicos de Número**, que serán aquellos que ingresasen con posterioridad a ese acto.
- c) **Académicos de Honor**, que serán aquellos que por su prestigio personal o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación o desarrollo de la AEG, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los mismos deberá ser realizado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) **Amigos de la Academia**, personas que por afinidad a esta Asociación quieran pertenecer a la misma, para conocerla y apoyarla.

Artículo 18°. Los Académicos causarán baja:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones.



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ

CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

 [Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

 [@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

Artículo 19°. Los Académicos Fundadores o de Número tendrán los siguientes Derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la AEG para el cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de cuantas ventajas y beneficios pueda tener por su pertenencia a la AEG.
- c) Participar en la Asamblea General "con voz y voto."
- d) Ser electores elegibles y reelegibles para cargos directivos.
- e) Recibir información de los acuerdos adoptados.
- f) Los Amigos de la Academia tendrán los mismos derechos, exceptuando "tener voto en las Asambleas Generales" y no poder ser elegidos para cargos directivos.

Artículo 20°. Los Académicos Fundadores, de Número y Amigos de la Academia, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos así como los acuerdos tomados.
- b) Abonar las cuotas que se fijen para el sostenimiento de la AEG.

Los Amigos de la Academia solamente abonaran el 50% de las cuotas establecidas para los Académicos.

Artículo 21°. Los Académicos de Honor tendrán los mismos derechos que los Académicos de Número, a excepción de los recogidos en los apartados c y d del artículo 19°. En cuanto a sus obligaciones, serán únicamente las de defender y divulgar los fines de la AEG; no podrán ser elegidos para ocupar cargos que conlleven tareas de dirección o responsabilidad directa.



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ
CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

[f Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

[@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

CAPÍTULO IV

De los Recursos Económicos

Artículo 22°. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades y fines de la AEG serán los siguientes:

- a) Las cuotas periódicas o extraordinarias que puedan crearse con arreglo a estos Estatutos.
- b) Las subvenciones, legados, herencias, o donaciones que legalmente pudieran recibirse.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 23°. La Asociación carece, en el momento de su constitución, de Patrimonio o Fondo Social.

Artículo 24°. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 5

Disolución

Artículo 25°. La AEG se disolverá voluntariamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General convocada extraordinariamente a tal efecto y por una mayoría de los dos tercios de los Académicos presentes; igualmente se disolverá por prescripciones legales o judiciales.

Artículo 26°. En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas, si existiere líquido sobrante, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa entregándolo concretamente a "CARITAS".



ACADEMIA EXTREMEÑA DE GASTRONOMÍA

Arco del Peso - Plaza Alta - 06001 BADAJOZ
CIF: G06689293

Correo: aexgastronomia@gmail.com

[f Facebook.com/AEXGastronomia](https://www.facebook.com/AEXGastronomia)

[@aexgastronomia](https://twitter.com/aexgastronomia)

aexgastronomia.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En todo lo que esté previsto en estos Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y el resto de disposiciones complementarias o sustitutivas en cada momento.